



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 17 Sec. III

Lunes 28 de Agosto de 2023

CONTENIDO

ESTATAL · OFICIALÍA MAYOR · Políticas y Lineamientos en materia de atracción de Procedimientos de Contratación emite la Oficialía Mayor para la Administración Pública Directa y Paraestatal.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE ATRACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EMITE LA OFICIALÍA MAYOR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA Y PARAESTATAL.

FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 Bis 2, fracciones IX, X, XI, XVI, XVIII y XIX; y 36 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en vigor, así como el artículo 5 fracciones XXIV, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Sonora mandatan que los recursos económicos estatales "...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados."; para lo cual, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027 generó el compromiso de promover la austeridad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público; esto, de conformidad con el Cuarto Eje: "Una coordinación histórica entre desarrollo y seguridad"; Objetivo 9: "Reactivación del crecimiento económico con finanzas sanas" Estrategia: Establecer mecanismos eficientes para el ejercicio del gasto y manejo responsable de la deuda pública del estado, que permitan mantener un balance presupuestario sostenible, asegurando la transparencia en la rendición de cuentas y la integridad de las finanzas públicas. Línea de acción 4: Implementar controles en el ejercicio del gasto que promuevan la austeridad y eficiencia del presupuesto estatal.

Que dichos compromisos son acordes con lo establecido en el primer párrafo del artículo 1º, 2º fracción I, 6 segundo párrafo, 7 y 21 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, respecto de la necesidad de creación de estas políticas y lineamientos.

En ese tenor, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en su artículo 23 Bis 2, otorga a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la facultad de llevar a cabo la planeación y administración de los procedimientos de contratación de bienes, servicios generales y materiales de la administración pública del Estado.

Asimismo, la Oficialía Mayor cuenta con atribuciones para atraer los procedimientos de contratación y adjudicar los contratos de dichos procedimientos, tanto respecto de la administración pública directa como de la administración pública paraestatal, de conformidad con el artículo 23 Bis 2, fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal.

Que para una mejor precisión en el ejercicio de esta atribución, el Gobernador del Estado, mediante la emisión del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, estableció en el artículo 5 fracciones XXIV y XXVIII la autorización al titular de esta dependencia para: "Establecer lineamientos en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios que le sean prestados,

a la administración pública"; así como para: "Dictar las políticas para que la Oficialía Mayor ejerza la atracción de los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y órganos desconcentrados; adjudique los contratos de los procedimientos que ejecute...".

Que en congruencia con la facultad de atraer los procedimientos de contratación de la administración pública directa y paraestatal, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado faculta a la Oficialía Mayor para expedir lineamientos a las entidades paraestatales y otorgarles los apoyos necesarios que les procuren una administración ágil y eficiente para cumplir con su objeto, facultades y obligaciones establecidas en sus instrumentos de creación, y con los objetivos y metas señaladas en sus programas, incluyendo sus Programas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Que, para efecto de llevar a cabo las obligaciones y facultades *supra* citadas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal en su artículo 23 Bis 2 fracción XVI, faculta a la Oficialía Mayor para definir lineamientos de actuación de los titulares de las distintas áreas de administración del Poder Ejecutivo.

Finalmente, y por acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, la Oficialía Mayor deberá ejercer su facultad de atracción de los procedimientos de contratación de la administración pública estatal y paraestatal, motivo por el cual se expiden las siguientes:

POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE ATRACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EMITE LA OFICIALÍA MAYOR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA Y PARAESTATAL.

Políticas.

Primera. - La atracción de los procedimientos de contratación se realizará previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo Estatal.

Segunda. - Para la atracción de los procedimientos de contratación únicamente será necesario notificar, a las dependencias y entidades contratantes, el acuerdo contenido en la política primera.

Tercera. - La atracción e instrumentación del procedimiento de contratación se realizará por el área competente de la Oficialía Mayor, en términos de su Reglamento Interior.

Cuarta. - La atracción se realizará respecto de procedimientos de contratación contemplados en los Programas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los cuales deberán estar contemplados también en el Programa General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o en las modificaciones posteriormente autorizadas.

Quinta. - La atracción que ejerza la Oficialía Mayor será tanto respecto de procedimientos individuales de contratación, como respecto de los procedimientos de contratación consolidados.

Esto, dado que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Sonora, la suscripción de los contratos y el ejercicio del presupuesto de las dependencias y

entidades derivado de este tipo de contrataciones es factible de ser instrumentado por la Oficialía Mayor.

Sexta. - La atracción será sin perjuicio de la competencia legal y autonomía de gestión que las dependencias y entidades tienen para la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, la gestión de su suficiencia presupuestal y la suscripción de sus contratos.

Séptima. - A la atracción de procedimientos de contratación le son aplicables, en lo conducente, las Políticas, Bases y Lineamientos de la Oficialía Mayor.

Lineamientos.

Primero. - La Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con el artículo 8 fracción X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, propondrá al Oficial Mayor la atracción de los procedimientos de contratación que considere pertinentes, expresando los motivos y fundamentos de su propuesta.

Segundo. - El Oficial Mayor, pondrá a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal la atracción de los procedimientos de contratación. Notificando a los titulares de las dependencias y entidades involucradas, la decisión tomada al respecto.

Tercero. - El Oficial Mayor instruirá a la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios para que asuma el carácter de área instrumentadora del procedimiento de contratación, la cual dará a conocer el proceso de actuación que deberán seguir las áreas participantes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento, los POBALINES de la Oficialía Mayor y demás lineamientos y disposiciones normativas aplicables.

Cuarto. - El oficio de notificación de la atracción del procedimiento de contratación y su proceso de instrumentación; así como la notificación del acuerdo del Titular del Ejecutivo, que realice el Oficial Mayor a las dependencias y entidades, formarán parte del expediente de contratación.

Quinto. - El proceso para la instrumentación de la atracción de procedimientos de contratación que emita la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, precisará la participación de las áreas requirentes, las áreas técnicas y las responsables de la investigación de mercado, entre otras, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, dando particular importancia a:

- La participación que corresponda a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor y a las áreas competentes de la dependencia o entidad respecto de las cuales se realice la atracción.
- El área responsable de gestionar la suficiencia presupuestal necesaria para el procedimiento de contratación, de la investigación de mercado, así como el procedimiento de verificación que la o las requirentes deberán realizar antes de iniciarlo.
- La precisión del área responsable de celebrar los respectivos contratos, una vez que hayan sido adjudicados por el área instrumentadora del procedimiento de contratación.

- La integración del expediente de contratación, así como las áreas que serán responsables de su resguardo y las copias que deberán generarse para tal efecto.
- Las áreas responsables de la administración y la ejecución del contrato.
- La participación de la Secretaría de la Contraloría General.
- Las áreas responsables de cumplir con las particularidades, requisitos e informes del procedimiento de contratación respectivo.
- La prevención de que el incumplimiento de las responsabilidades propias de la competencia de las diferentes áreas que intervienen en el procedimiento de contratación dará lugar a los procedimientos legales que correspondan.
- El procedimiento para que la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor resuelva las dudas que surjan respecto de la atracción del procedimiento de que se trate.

Sexto. - Las presentes políticas y lineamientos son de observancia general y obligatoria de conformidad con las disposiciones legales establecidas en este instrumento.

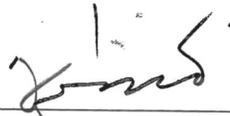
Séptimo. - Los asuntos no previstos en estas políticas y lineamientos, así como cualquier otra duda que surja sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizados y resueltos por la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Políticas y Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor contará con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos para expedir el proceso para la instrumentación de la atracción de procedimientos de contratación.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 22 veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. - El Oficial Mayor, Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez. - Rúbrica.



FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII17III-28082023-4E48B9239

